



UNIVERSIDAD ESPECIAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

ACUERDO SUPERIOR NO. 011 DE 26 AGO. 2026

"Por el cual se adopta la Política para el Tratamiento y la Protección de Datos Personales de la Universidad Especial del Ministerio Público "

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PROVISIONAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 12 transitorio de la Ley 2553 de 2025 y el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce a las universidades el derecho a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, autonomía que comprende la facultad de definir sus propios referentes pedagógicos, curriculares y de gobierno institucional.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla esa autonomía y reconoce a las instituciones de educación superior, entre otras facultades, la de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, así como la de darse y modificar sus estatutos y reglamentos internos.

Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 2553 de 2025, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Especial del Ministerio Público.

Que el artículo 12 transitorio de la Ley 2553 de 2025 establece que el Consejo Superior Universitario Provisional contará con las facultades para definir y adoptar la organización administrativa, jurídica, contractual, económica y presupuestal de la Universidad y, en general, con las atribuciones necesarias para su puesta en marcha.

Que el artículo 3 de la Ley 2553 de 2025 dispone que la Universidad Especial del Ministerio Público se registrará por las disposiciones especiales contenidas en dicha ley y, en lo no previsto en ella, por las normas aplicables a las universidades estatales u oficiales, especialmente las establecidas en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones concordantes.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 01 de 16 de julio de 2026 el Consejo Superior Universitario Provisional adoptó el Estatuto General de la Universidad Especial del Ministerio Público, mediante el cual definió, entre otros asuntos: el objeto, la misión, la visión, los principios y valores institucionales y el modelo de educación virtual.

Que el artículo 15 de la Constitución Política reconoce los derechos a la intimidad personal y familiar y al buen nombre, así como el derecho de toda persona a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ella se haya recogido en bancos de datos y archivos de entidades públicas y privadas.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 estableció el régimen general de protección de datos personales, el cual resulta aplicable al tratamiento de datos personales realizado por entidades de naturaleza pública o privada.

Que el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, compiló la reglamentación de la Ley 1581 de 2012 y estableció las obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento, entre ellas, la adopción y divulgación de políticas de tratamiento de la información, así como lo relativo al Registro Nacional de Bases de Datos.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2553 de 2025 la Universidad Especial del Ministerio Público tiene entre sus funciones la docencia, investigación y extensión, así como el desarrollo de sus actividades de formación, gestión académica y administrativa, con apoyo de tecnologías de la información y las comunicaciones, las cuales implican el tratamiento de datos personales que requieren contar con políticas institucionales para su adecuado manejo y protección.

Que la Rectora presentó para consideración del Consejo Superior Universitario la propuesta de Política para el Tratamiento y la Protección de Datos Personales, elaborada conforme al marco jurídico vigente y a la organización institucional.

Que resulta necesario adoptar dicha política institucional con el fin de garantizar los derechos de los titulares de la información y dar cumplimiento a las obligaciones legales que rigen la materia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adopción. Adóptese la Política para el Tratamiento y la Protección de Datos Personales de la Universidad Especial del Ministerio Público, contenida en el documento anexo al presente acuerdo, la cual forma parte integral del mismo.

Artículo 2. Obligatoriedad. La Política será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, personas naturales o jurídicas que tengan algún vínculo laboral, contractual o académico con la Universidad y que, en ejercicio de sus funciones, obligaciones o actividades, intervengan en el tratamiento de datos personales por cuenta de la Universidad Especial del Ministerio Público.

Artículo 3. Modificaciones. Las modificaciones sustanciales de la Política serán sometidas, por iniciativa del Rector o la Rectora, a la aprobación del Consejo Superior Universitario. La actualización de la información de contacto de carácter operativo, tales como dirección física, números telefónicos, extensiones, correos electrónicos, enlaces o canales de atención institucional, podrá realizarse mediante resolución rectoral, siempre que no implique modificación de competencias o finalidades ni de los demás asuntos de carácter sustantivo adoptadas en el presente Acuerdo.

Artículo 4. Publicidad. La Universidad publicará el presente Acuerdo y su anexo en la página web institucional.

Artículo 5. Modificaciones. La Universidad realizará el inventario y la revisión de las bases de datos, archivos y sistemas de información provenientes del Instituto de Estudios del Ministerio Público que continúen siendo utilizados en desarrollo de las funciones de la Universidad. Cuando se modifiquen las finalidades del tratamiento o resulte jurídicamente necesario, se adoptarán las medidas que correspondan.

Artículo 6. Vigencia. El presente acuerdo y su Anexo rigen a partir de la fecha de su publicación y derogan las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **26 ABO. 2026**



JULIÁN ANDRÉS FERNÁNDEZ
Presidente Delegado



CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria